



VALPARAÍSO, 05 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 1369

La Cámara de Diputados, en sesión 137° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, (CONADI), fue creada a través de la ley N°19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la corporación nacional de desarrollo indígena.

Dicha norma fue publicada el 5 de octubre del año 1993, la cual fue el resultado de un trabajo largo y un proceso de reconocimiento de rango legal respecto de nuestros pueblos originarios, sin duda no podemos desconocer que dicha ley significó una nueva relación entre el Estado y los distintos pueblos indígenas, para avanzar en sus derechos culturales y el reconocimiento de sus territorios, deuda histórica que aún falta mucho por hacer.

Uno de los objetivos de la ley Indígena, era poner término a la situación de discriminación de la cual eran y han sido objeto nuestros pueblos originarios. Al reconocer, valorar e incentivar su existencia y cultura; promover su participación en la sociedad, en el Estado y en la definición de las políticas que les conciernen. Todo ello en un contexto social y político que vivía nuestro país, la redemocratización con nuevas formas de relación con la sociedad y el Estado.

No podemos desconocer la importancia de este reconocimiento legislativo a nuestros pueblos indígenas, en el sentido que fue el primer paso, sin embargo, en esta materia aún queda mucho por seguir trabajando.

La ley N°19.253 también creó la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, como organismo “encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida



nacional, y creó un Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, así como un Fondo de Desarrollo para abordar sus necesidades más apremiantes”.

Sin embargo, a 30 años de su promulgación y publicación, hoy es necesario e imperioso que contemos con una nueva Institución, que pueda hacerse cargo de las necesidades y sobre todo del reconocimiento de los derechos de nuestros pueblos indígenas, a través de un Servicio Nacional de Pueblos Originarios y Asuntos Indígenas, de esta manera fortalecemos la institución, creando políticas públicas en beneficio directo a nuestros pueblos indígenas, a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, ya que actualmente dicha Corporación depende de este Ministerio.

Según datos del CENSO del año 2017, las personas indígenas de nuestro país alcanzaban a 2.144.479 correspondiente al 12,5% de la población, otro dato según encuesta CASEN en el año 2017, se hizo una evaluación del porcentaje de población de personas indígenas desde el año 2006 a 2017, según muestra las siguientes cifras.

Porcentaje de la población perteneciente a pueblos indígenas, 2006-2017

Al 95% de confianza, las diferencias en el porcentaje de la población perteneciente a pueblos indígenas son estadísticamente significativas entre los años 2009-2011 y 2011-2013.

Las estimaciones del número y porcentaje de población perteneciente a pueblos indígenas realizadas con Casen se basan en proyecciones de la población residente en hogares de viviendas particulares elaborada por el INE y vigente a la fecha de aplicación de la Encuesta (noviembre de 2017). El número de población que declaró pertenecer a pueblos indígenas y que fue censada en viviendas particulares por el Censo 2017 fue de 2.144.479, correspondiente a un 12,4%. Dicha cifra incluye a 146.201 personas que declaran pertenecer a “otro” pueblo originario (no reconocidos por la Ley 19.253), grupo que no es considerado en la pregunta incluida en el cuestionario de la Encuesta Casen.

Otro dato importante que es el reconocimiento de nuestro pueblos indígenas: “Los pueblos Diaguita, Chango y Selk'nam, fueron reconocidos por la Ley N° 21.117 de 2006 (pueblo Diaguita), Ley N° 21.273 de 2020 (pueblo Chango), y la Ley N° 21.606 de 2023 (Selk'nam). A contar del año 2019, en virtud de la Ley N° 21.151, el pueblo Afrodescendiente Chileno cuenta con reconocimiento legal”. (Según datos de BCN).



Nuestra sociedad ha ido cambiando sin duda, no somos la misma de hace 30 años, así como tampoco nuestros pueblos originarios, en efecto han ido creciendo cada vez más según datos de Censo y Casen, es por ello que, el Estado de Chile, debe adecuar sus políticas públicas de acuerdo al desarrollo de nuestra sociedad en conjunto con nuestros pueblos originarios, quienes han sido y son la herencia cultural de nuestra patria, junto con sus costumbres, valores y espiritualidad que debemos respetar y fortalecer. (Ver Cuadro 1 en anexo)

Debemos seguir trabajando para nuestros pueblos originarios, debemos fortalecer la institucionalidad, impulsando este tipo de medidas, ampliando de esta manera el Estado para y hacia los pueblos indígenas., como un Servicio Nacional y no solo una corporación.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República adoptar las medidas necesarias a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la creación de un Servicio Nacional de los Pueblos Originarios y Asuntos Indígenas.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

ERIC AEDO JELDRES
Segundo Vicepresidente de la Cámara
de Diputados



A handwritten signature in blue and red ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal line.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados

Anexo

Cuadro 1

Porcentaje de la población perteneciente a pueblos indígenas, 2006-2017
(Porcentaje, población total)¶

Año 2006¶	1.060.786¶	6,6%¶	¶
Año 2009¶	1.146.922¶	6,9%¶	¶
Año 2011¶	1.396.563¶	8,1%¶	¶
Año 2013¶	1.565.915¶	9,1%¶	¶
Año 2015¶	15.585.680¶	9,0%¶	¶
Año 2017¶	1.694.870¶	9,5%¶	¶

Fuente: Ministerio de Desarrollo Social, Encuesta Casen 2006-2017.¶